



POLÍTICA DE TRATAMIENTO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CORPORACIÓN MEMORIA Y PAZ

DISPOSICIONES GENERALES:

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley estatutaria 1581 de 2012 y a su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la CORPORACIÓN MEMORIA Y PAZ informa la política aplicable para el tratamiento de protección de datos personales.

Este manual fue elaborado teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el DUR 1074 de mayo de 2015.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este manual se aplicará al tratamiento de los datos personales que recoja y maneje la Corporación Memoria y Paz

2. OBJETO:

Proteger y garantizar con base en el presente manual el derecho fundamental de habeas data reglamentado por la Ley 1581 de 2012, que regula los procedimientos de recolección, manejo y tratamiento de los datos de carácter personal que realiza la Corporación Memoria y Paz

3. PRINCIPIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tienen de manera armónica e integral, los siguientes principios:

Principio de finalidad: El Tratamiento de los datos personales recogidos por la Corporación Memoria y Paz es informada al Titular en el momento de recopilar la información.

a) **Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

c) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a este tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

d) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.



e) **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no estarán disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados.

f) **Principio de seguridad:** La información sujeta a este tratamiento por parte del responsable, se maneja con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. La entidad tiene bases de datos físicas y sistematizadas, a las cuales solo tienen acceso personas o entidades debidamente autorizadas.

g) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

DERECHOS Y DEBERES

4. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y corregir sus datos personales. Con la facultad de ejercer este derecho, entre otros, en relación con la información, parcial, inexacta, incompleta, dividida, información engañosa o cuyo tratamiento sea prohibido o no autorizado.
- b) Requerir prueba del consentimiento otorgado para la recolección y el tratamiento de los datos personales.
- c) Ser informado por Cormepaz del uso que se le han dado a los datos personales.
- d) Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio en el caso en que haya una violación por parte de Cormepaz, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y otras normas que los modifiquen, adicionen o complementen, de conformidad con las disposiciones sobre el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 16 Ley 1581 de 2012.
- e) Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los datos personales.



f) Solicitar ser eliminado de su base de datos. Esta supresión o eliminación implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en las bases de datos de Cormepaz. Es importante tener en cuenta que el derecho de supresión no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando: El titular tenga el deber legal y/o contractual de permanecer en la base de datos, la supresión de los datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas o la investigación y persecución de delitos, los datos que sean necesarios para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

g) Tener acceso a los datos personales que Cormepaz haya recolectado y tratado.

5. DEBERES DEL RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:

En calidad de responsable del tratamiento de los datos personales, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Cormepaz, se compromete a cumplir con los siguientes deberes, en lo relacionado con el tratamiento de datos personales:

a) Garantizar al titular de la información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data;

b) Conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;

c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

e) Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares de la información en los términos señalados por los artículos 14 y 15 de la ley 1581 de 2012;

f) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;

g) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.

h) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;



- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas.
- k) Informar a través de los medios que considere pertinentes los nuevos mecanismos que implemente para que los titulares de la información hagan efectivos sus derechos.

AUTORIZACIÓN Y FINALIDAD

6. AUTORIZACIÓN.

La Corporación Memoria y Paz, en su condición de responsable del tratamiento de datos personales, ha dispuesto de los mecanismos necesarios para obtener la autorización de los titulares, garantizando en todo caso que sea posible verificar el otorgamiento de dicha autorización.

7. FINALIDAD DE LA AUTORIZACION.

El Tratamiento de los datos personales de los titulares se llevará a cabo por parte de la Corporación Memoria y Paz, con la siguiente finalidad: Enviar invitaciones a eventos, realizar actualización de datos, otorgar certificaciones, como medio probatorio de las actividades que realiza la entidad en el marco de los proyectos financiados por entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales.

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

8. PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR RECLAMOS Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

Los titulares de la información podrán ejercer sus derechos en cualquier momento y de manera gratuita, previa acreditación de su identidad. La solicitud deberá hacerse por alguno de los siguientes medios:

- A) Comunicación dirigida a la Corporación Memoria y Paz
- B) Correo electrónico: cormpez@gmail.com

SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

9. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, Cormepaz, proporcionará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.



Cormepaz, no garantiza la seguridad total de su información ni se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada de fallas técnicas o del ingreso indebido por parte de terceros a la base de datos o archivo en los que reposan los datos personales objeto de tratamiento por parte de Cormepaz y sus encargados.

10. TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales con los que cuenta Cormepaz, podrán transmitirse a terceras personas de naturaleza pública y privada, nacional o internacional en cumplimiento de la Ley y de los tratados firmados por Colombia o en el cumplimiento del objeto social de dichas entidades, o a terceros de Naturaleza privada cuando la información suministrada por el Titular deba someterse a procedimientos de verificación y/o autenticación.

11. VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS

La Corporación Memoria y Paz, aplicará las políticas y procedimientos a las bases de datos sobre las que tengan poder de decisión, por un término igual al estatutariamente establecido para la duración de la entidad.



Adriel José Ruiz Galván
CC 13.717.924
Representante Legal.